

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	601.352.294	1.163.741	600.188.553
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.224.094		7.224.094
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.151.713		4.151.713
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	41.424.700		41.424.700
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.029.795		3.029.795
09	APORTE FISCAL	464.803.584		464.803.584
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.683		20.683
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	75.830.847		75.830.847
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	4.866.878	1.163.741	3.703.137
	GASTOS	601.352.294	1.163.741	600.188.553
21	GASTOS EN PERSONAL	208.265.562		208.265.562
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	66.898.017		66.898.017
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	90		90
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.675.547		155.675.547
25	INTEGROS AL FISCO	142.174		142.174
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20		20
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.053.058		8.053.058
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.840.990		3.840.990
32	PRÉSTAMOS	85.773.171		85.773.171
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.703.665	1.163.741	71.539.924

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02** Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03** Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04** Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.

- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
- a) Los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
 - b) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.274.046 miles.
- 07 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
- a) La cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
 - b) Los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (01,02)	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
	INGRESOS	64.952.977	9.563.470	289.742.468	133.990.966	90.054.741	13.047.672
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.820.771	10	4.197.303	206.000		10
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD			4.056.920	94.793		
07	INGRESOS DE OPERACIÓN				30.530.107	10.894.593	
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	81.243	32.687	1.480.295	1.379.792		55.778
09	APORTE FISCAL	62.050.963	9.530.773	199.289.652	101.780.204	79.160.108	12.991.884
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			20.683			
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS			75.830.737	70	40	
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			4.866.878			
	GASTOS	64.952.977	9.563.470	289.742.468	133.990.966	90.054.741	13.047.672
21	GASTOS EN PERSONAL	6.700.793	4.139.266	41.024.832	94.857.039	56.451.807	5.091.825
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.399.137	1.015.200	7.229.869	25.485.197	30.817.369	951.245
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	10	10	40	10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.458.729	4.222.828	83.050.139	8.777.623	1.189.630	1.976.598
25	INTEGROS AL FISCO			10	142.154		10
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			10	10		
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	394.308	186.166	1.034.737	4.728.933	1.396.451	312.463
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN			89.766		199.444	3.551.780
32	PRÉSTAMOS			85.773.171			
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			71.539.924			1.163.741

Glosas:

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 200 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N°18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero.
- El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.
- A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA(01,02)

Partida : 13

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.297.754
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		81.243
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.472
	99	Otros		8.771
09		APORTE FISCAL		30.216.501
	01	Libre		30.216.501
		GASTOS		30.297.754
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.700.793
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.399.137
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.803.506
	01	Al Sector Privado		1.267.193
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	619.821
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	298.204
	377	Red Agroclimática Nacional	08	296.671
	381	Consortio Lechero S.A.		16.508
	382	Corporación Cinco al Día		35.979
	02	Al Gobierno Central	09	19.948.847
	001	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		9.329.678
	002	Corporación de Fomento de la Producción		4.389.246
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.229.923
	03	A Otras Entidades Públicas		543.348
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	10	520.584
	384	Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias - Universidad de Chile		22.764
	07	A Organismos Internacionales		44.118
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		13.218
	003	Organización para la Agricultura y la Alimentación - ONU		30.900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.308
	03	Vehículos		14.935
	04	Mobiliario y Otros		19.519
	05	Máquinas y Equipos		9.560

06	Equipos Informáticos		160.371
07	Programas Informáticos		189.923

Glosas:

01	Dotación Máxima de Vehículos	24
02	<p>Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente:</p> <p>a) Contratación de Consultores.</p> <p>b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.</p> <p>La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.</p>	
03	<p>Incluye :</p> <p>a) Dotación máxima de personal</p> <p style="padding-left: 20px;">El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.</p> <p>b) Horas extraordinarias año</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p> <p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos</p> <p style="padding-left: 20px;">- En Territorio Nacional en Miles de \$</p> <p style="padding-left: 20px;">- En el Exterior en Miles de \$</p> <p>d) Convenios con personas naturales</p> <p style="padding-left: 20px;">- N° de personas</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p> <p style="padding-left: 20px;">Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.</p> <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <p style="padding-left: 20px;">- N° de personas</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p>	<p>188</p> <p>33.737</p> <p>91.486</p> <p>23.525</p> <p>78</p> <p>1.496.045</p> <p>28</p> <p>384.739</p>
04	<p>Incluye</p> <p style="padding-left: 20px;">Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p>	<p>26.195</p>
05	<p>Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.</p> <p>Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 331.336 miles para gastos en personal.</p> <p>La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.</p>	

- 06 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.
- Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.
- Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 95.652 miles.
- La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.
- Antes del 31 de marzo de 2019 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 09 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con la entidad receptora, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
- Las modificaciones e incorporaciones de nuevas coberturas, productos y rubros al Seguro Agrícola, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.
- Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

10 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SILVOAGROPECUARIA

Partida : 13

Capítulo : 01

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		34.655.223
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.820.761
	02	Del Gobierno Central		2.820.761
09	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.820.761
		APORTE FISCAL		31.834.462
24	01	Libre		31.834.462
		GASTOS		34.655.223
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.655.223
	01	Al Sector Privado		34.655.223
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01,02,03	17.775.401
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01,02,03	9.195.426
	373	Instituto Forestal	02	4.069.279
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02,03	3.436.195
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03,04	178.922

Glosas:

- 01** El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02** Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, sin más limitación respecto de ellos que los incluidos en las clasificaciones de gastos del Dto.Ex. N°724 de 2001, del Ministerio de Hacienda, conforme a uno o más convenios, suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renuncias y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.
- Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
- La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos. La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS(01,02)

Partida : 13

Capítulo : 02

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.563.470
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.687
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.677
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.530.773
	01	Libre		9.530.773
		GASTOS		9.563.470
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.139.266
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.015.200
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	4.222.828
	01	Al Sector Privado		568.192
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		568.192
	02	Al Gobierno Central		3.654.636
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		512.615
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		3.142.021
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.166
	06	Equipos Informáticos		9.604
	07	Programas Informáticos	06	176.562

Glosas:

01 Dotación Máxima de Vehículos

2

02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros. Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales.

03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	118
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	40.234
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	32.771
	- En el Exterior en Miles de \$	48.589
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	47
	- Miles de \$	733.716
	Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	212.630
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	20.595
05	Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO(01,02,03,04)

Partida : 13

Capítulo : 03

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		289.742.468
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.197.303
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		4.197.293
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.099.807
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		97.486
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.056.920
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.480.295
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		740.246
	99	Otros		740.049
09		APORTE FISCAL		199.289.652
	01	Libre		199.289.652
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.683
	03	Vehículos		20.683
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		75.830.737
	04	De Fomento		75.830.737
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.866.878
	02	Del Gobierno Central		4.866.878
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.703.137
	009	Comisión Nacional de Riego		1.163.741
		GASTOS		289.742.468
21		GASTOS EN PERSONAL	05	41.024.832
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	7.229.869
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.050.139
	01	Al Sector Privado	07,08	83.046.727
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		938.643
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.554.663
	404	Emergencias	09	1.585.170
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	2.262.833
	415	Servicios de Asesoría Técnica	10	12.101.512
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	11	19.163.555
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.779.874
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10,11	18.658.335

	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	11	660.319
	420	Alianzas Productivas	10	3.275.950
	421	Asesoría para Comercialización	10	1.065.873
	07	A Organismos Internacionales		3.412
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.412
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.034.737
	03	Vehículos		124.100
	06	Equipos Informáticos		318.162
	07	Programas Informáticos		592.475
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		89.766
	02	Proyectos		89.766
32		PRÉSTAMOS		85.773.171
	04	De Fomento		85.773.171
	004	Corto Plazo		56.789.883
	005	Largo Plazo		24.209.955
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		1.889.333
	008	Largo Plazo - COBIN	12	2.884.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		71.539.924
	01	Al Sector Privado	08	71.539.924
	001	Riego	10	15.242.297
	002	Programa Desarrollo Inversiones	10,13	10.229.425
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	10	22.669.759
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	10	14.759.098
	008	Praderas Suplementarias		4.648.645
	009	Alianzas Productivas	10	1.748.224
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		1.208.871
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		659.712
	012	Inversiones para Comercialización	10	373.893

Glosas:

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.

- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
Una copia digitalizada de la información señalada precedentemente, deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional, Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del INDAP con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.671
El personal a contratar podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 424.837
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 913.200
- En Territorio Nacional en Miles de \$
23.998
- En el Exterior en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 47
- N° de personas
496.878
- Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
- N° de personas
116.880
- Miles de \$
- 06 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 354.740
- 07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional a honorarios hasta 54 cupos, por un plazo máximo para cada persona natural de hasta 8 meses, y con un gasto total por hasta \$ 239.960 miles. Dicho personal podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 08 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 09 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 10 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
- 11 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAPE y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
- 12 Previo a la ejecución del gasto, por Resolución del Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las normas que regularán la operación de este programa.
- 13 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO(01,02,03)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.036.313
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		94.793
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		732.066
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.379.792
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.379.772
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		25.829.652
	01	Libre		25.829.652
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		28.036.313
21		GASTOS EN PERSONAL	04	22.016.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.531.659
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		142.154
	01	Impuestos		142.154
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.345.497
	03	Vehículos		1.196.583
	04	Mobiliario y Otros		47.896
	06	Equipos Informáticos		183.340
	07	Programas Informáticos	07	1.917.678

Glosas:

01 Dotación Máxima de Vehículos

450

- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, así como convenios con personas naturales y jurídicas que genere la ejecución de estas acciones. Asimismo, trimestralmente informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.
- 03 En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del SAG con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.
- 04 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 959 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 265.629 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 916.124 |
| - En el Exterior en Miles de \$ | 15.077 |
| d) Personal Código del Trabajo | |
| - N° de personas | 26 |
| - Miles de \$ | 247.167 |
| e) Personal estacional de apoyo, a honorarios | |
| - N° de personas | 66 |
| - Miles de \$ | 171.267 |
| f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 10 |
| - Miles de \$ | 119.376 |
| g) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones | |
| - Miles de \$ | 34.525 |
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 197.383
- 06 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
- Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

INSPECCIONES EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.654.376
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		206.000
	02	Del Gobierno Central		206.000
	004	SICEX - Subsecretaría de Hacienda		206.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.551.698
09		APORTE FISCAL		896.668
	01	Libre		896.668
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		21.654.376
21		GASTOS EN PERSONAL	01	18.648.446
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.799.930
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.000
	07	Programas Informáticos		206.000

Glosas:

01	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		536
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		410.491
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$		550.287
	- En el Exterior en Miles de \$		8.664
	d) Personal Código del Trabajo		
	- N° de personas		472
	- Miles de \$		5.626.401
	e) Personal estacional, a honorarios, certificación		
	- N° de personas		340
	- Miles de \$		2.392.905
	f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones		
	- Miles de \$		493.940
02	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		4.565

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PROGRAMA DESARROLLO GANADERO

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.808.183
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.145.970
09		APORTE FISCAL		12.662.203
	01	Libre		12.662.203
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.808.183
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.787.943
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.671.074
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		121.021
	01	Al Sector Privado		101.304
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	101.304
	07	A Organismos Internacionales		19.717
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	19.717
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		228.145
	06	Equipos Informáticos		103.000
	07	Programas Informáticos		125.145

Glosas:

- 01** Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 358
 - b) Horas extraordinarias año 156.547
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 474.544
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - En el Exterior en Miles de \$ 39.447
 - d) Personal Código del Trabajo 154
 - N° de personas
 - Miles de \$ 1.872.311
 - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad 54
 - N° de personas
 - Miles de \$ 150.336
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones 29.240
 - Miles de \$
- 02** Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 42.299
 - Miles de \$
- 03** Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina. Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

VIGILANCIA Y CONTROL SILVOAGRÍCOLA(01,02)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 06

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.784.173
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.183.677
09		APORTE FISCAL		30.600.486
	01	Libre		30.600.486
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		31.784.173
21		GASTOS EN PERSONAL	03	19.479.533
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	12.069.153
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.327
	07	A Organismos Internacionales		39.327
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		39.327
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.160
	03	Vehículos		196.160

Glosas:

01	Dotación Máxima de Vehículos	11
02	Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el gasto. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
03	Incluye : a) Dotación máxima de personal 739 b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 342.626 c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional en Miles de \$ 936.409 - En el Exterior en Miles de \$ 25.475 d) Personal Código del Trabajo - N° de personas 335 - Miles de \$ 3.442.120 e) Personal estacional, a honorarios, vigilancia y control - N° de personas 495 - Miles de \$ 1.492.679	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$ 15.530	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PROGRAMA DE CONTROLES FRONTERIZOS(01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 07

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.034.303
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.510.021
09		APORTE FISCAL		12.524.272
	01	Libre		12.524.272
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		16.034.303
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.236.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.250.871
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		547.131
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		499.550
	06	Equipos Informáticos		1.540
	99	Otros Activos no Financieros		36.771

Glosas:

01	Dotación Máxima de Vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	424
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.602.841
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	1.670.772
	- En el Exterior en Miles de \$	155.331
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	183
	- Miles de \$	2.408.638
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	- N° de personas	99
	- Miles de \$	463.402
	f) Para cumplimiento Resolución N° 7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	- Miles de \$	290.053
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	115.622

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PROGRAMA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 08

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.997.312
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		503.325
09		APORTE FISCAL		14.493.977
	01	Libre		14.493.977
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.997.312
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.886.941
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	493.106
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.617.265
	01	Al Sector Privado		8.613.120
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	8.613.120
	07	A Organismos Internacionales		4.145
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)		4.145

Glosas:

- 01** Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 230
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 35.251
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 189.523
 - En el Exterior en Miles de \$ 10.713
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas 9
 - Miles de \$ 111.031
- 02** Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 25.359
- 03**
- a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 340.587 miles.
 - b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

LABORATORIOS(01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 09

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.676.306
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.903.350
09		APORTE FISCAL		4.772.946
	01	Libre		4.772.946
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		6.676.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.800.902
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.669.404
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.000
	05	Máquinas y Equipos		206.000

Glosas:

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	199
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	21.952
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	532.226
	- En el Exterior en Miles de \$	10.487
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	175.713
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	11.241
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10.903

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL(01)

Partida : 13

Capitulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		19.963.004
		APORTE FISCAL		19.962.994
	01	Libre		19.962.994
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		19.963.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.941.611
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.088.621
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		932.752
	06	Equipos Informáticos		509.768
	07	Programas Informáticos		422.984

Glosas:

01	Dotación Máxima de Vehículos	143
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	698
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	112.967
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	277.928
	- En el Exterior en Miles de \$	6.440
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	83.823
	e) Jornales Transitorios	
	- N° de personas	31
	- Miles de \$	224.594
	Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido. Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima fijada precedentemente.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	76.132

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO(01,02,03)

Partida : 13

Capítulo : 05

Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		32.125.307
		APORTE FISCAL		32.125.297
	01	Libre		32.125.297
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		32.125.307
21		GASTOS EN PERSONAL	04	15.873.471
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.788.127
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		463.699
	05	Máquinas y Equipos		463.699

Glosas:

- 01** Dotación Máxima de Vehículos 83
- 02** Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones de prevención de incendios en zonas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos.
- 03** A más tardar el 31 de diciembre de 2018, la Corporación Nacional Forestal, informará sobre los programas particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas.
En conjunto con ello, deberá remitir información sobre la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2018-2019, los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance.
Asimismo, la Corporación informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves pertenecientes a CONAF para el combate de incendios forestales. Sobre este último punto, deberá adjuntar un detalle de los costos de mantención, individualizando la compra de repuestos y de mano de obra.
- 04** Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 397
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 253.094
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 176.353
 - En el Exterior en Miles de \$ 3.658
 - d) Jornales Transitorios
 - N° de personas 2.461
 - Miles de \$ 9.979.000
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS(01,02)

Partida : 13

Capítulo : 05

Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.324.263
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.170.122
09		APORTE FISCAL		7.154.131
	01	Libre		7.154.131
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		15.324.263
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.854.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.075.044
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		195.167
	01	Al Sector Privado		195.167
	411	Jardín Botánico	04	195.167
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		199.444
	02	Proyectos		199.444

Glosas:

- 01** Dotación Máxima de Vehículos 266
- 02** Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 03** Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 575
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 42.188
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 222.976
 - En el Exterior en Miles de \$ 3.195
 - d) Jornales Transitorios
 - N° de personas 447
 - Miles de \$ 1.960.246
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

GESTIÓN FORESTAL(01,02)

Partida : 13

Capítulo : 05

Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.134.710
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.724.471
09		APORTE FISCAL		18.410.229
	01	Libre		18.410.229
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		21.134.710
21		GASTOS EN PERSONAL	03	12.911.472
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.228.775
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		994.453
	01	Al Sector Privado		994.453
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	994.453

Glosas:

- 01** Dotación Máxima de Vehículos 66
- 02** Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03** Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 508
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 120.353
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 727.815
 - En el Exterior en Miles de \$ 8.536
 - d) Jornales Transitorios
 - N° de personas 163
 - Miles de \$ 925.684

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04** Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 993.797 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 72.385 miles.
- Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria Araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA(01,02)

Partida : 13

Capítulo : 05

Programa : 06

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.507.457
		APORTE FISCAL		1.507.457
		Libre		1.507.457
		GASTOS		1.507.457
21		GASTOS EN PERSONAL	03	870.655
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		636.802

Glosas:

- 01** Dotación Máxima de Vehículos 21
- 02** Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2019 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.
Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
- 03** Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 34
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 49.999
 - c) Jornales Transitorios
 - N° de personas 77
 - Miles de \$ 535.097
- Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO(01,02)

Partida : 13

Capítulo : 06

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.047.672
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.778
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.758
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.991.884
	01	Libre		12.991.884
		GASTOS		13.047.672
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.091.825
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	951.245
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.976.598
	03	A Otras Entidades Públicas		1.976.598
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.976.598
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		312.463
	06	Equipos Informáticos		42.282
	07	Programas Informáticos	06	270.181
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.551.780
	01	Estudios Básicos		1.510.044
	02	Proyectos		288.400
	03	Programas de Inversión		1.753.336
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.163.741
	02	Al Gobierno Central		1.163.741
	004	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.163.741

Glosas:

01 Dotación Máxima de Vehículos

15

- 02 La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 170
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 18.075
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 63.587
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 6.650
 - d) Convenios con personas naturales 12
- N° de personas
- Miles de \$ 262.950
Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
- N° de personas
- Miles de \$ 101.139
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 26.195
- 05 a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N°18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.
b) Incluye hasta \$ 1.077.598 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.
c) Incluye \$ 527.176 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.
d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.